DOLLAR MAN TO

CONFIDENCIAL

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



ACTA N° 28-2023 ORDINARIA

Reunidos en la sala de sesiones del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, a las doce horas del día catorce de julio de dos mil veintitrés, los señores miembros del Consejo Directivo: Coronel de Infantería DEM Mario Adalberto Figueroa Cárcamo, Presidente; Coronel de Caballería DEM Roberto García Ochoa, Vice-presidente; Capitán de Fragata DEMN Francisco Yohalmo de Jesús Mejía Martínez, Secretario; Mayor y Doctor Carlos Manuel Corleto Godoy, Primer Vocal y Coronel PA DEM Francisco Alejandro Huezo Saravia, Segundo Vocal.

COMPROBADO EL QUÓRUM SE INICIA LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14JUL023.

I. LECTURA DE AGENDA DE TRABAJO REUNIÓN ORDINARIA

El Sr. Gerente General presentó agenda de trabajo.

Acuerdo Nº 1

El Consejo Directivo da lectura a la agenda y acuerda aprobar la agenda de trabajo.

II. LECTURA DE ACTA Nº 27-2023

Se dio lectura al Acta Nº 27-2023 se resuelve:

Acuerdo Nº 2

El Consejo Directivo aprueba el Acta Nº 27-2023.

III. OFICIOS COSAM

El Sr. Gerente General informó al Consejo Directivo, que se recibieron oficios del COSAM, que se detallan a continuación:

OFICIOS RECIBIDOS
1 Oficio N° 543 UCP/COSAM de fecha 16MAY023, en el cual está solicitando autorización para realizar el proceso de SUMINISTRO DE
TRESCIENTAS (300) BOLSAS DE SAL INDUSTRIAL PARA TRATAMIENTO DE AGUA DE
SALA DE HEMODIALISIS SUAVIZADOR DE GASTROENTEROLOGIA Y SUAVIZADOR DE CENTRAL DE EQUIPO AÑO 2023, por un valor
estimado de DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 17,967.00), del Fondo de las Aportaciones del 4% del personal de alta y 1% del personal pensionado de la Fuerza Armada año 2023. Asimismo, solicita autorización
para el nombramiento del Panel de Evaluación de Ofertas, según detalle:

NOMBRE	CARGO
	Oficial Representante de la Unidad
	Especialista en el Bien
	Di gitadora
	Administrador de orden de compra

ACUERDO Nº 3

1.- Oficio Nº 543 UCP/Comandancia del COSAM: El Consejo Directivo se dio por enterado y acuerda: ordenar al Sr. Gerente General, que se autoriza el inicio del proceso de SUMÍNISTRO DE TRESCIENTAS (300) BOLSAS DE SAL INDUSTRIAL PARA TRATAMIENTO DE AGUA DE SALA DE HEMODIALISIS SUAVIZADOR GASTROENTEROLOGIA Y SUAVIZADOR DE CENTRAL DE EQUIPO AÑO 2023, del Fondo de las Aportaciones del 4% del personal de alta y 1% del personal pensionado de la Fuerza Armada año 2023, bajo la forma de contratación de Comparación de Precios. Asimismo, autoriza el nombramiento del Panel de Evaluación de Ofertas (PEO).

NOTA CONFIDENCIAL. La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entráguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

A.





2.- Oficio N° 755 UCP/COSAM de fecha 11JUL023, en el cual está solicitando autorización para realizar el proceso de COMPRA DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS PARA EL COMANDO DE SANIDAD MILITAR AÑO 2023, por un monto aproximado de VEINTICINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 25,000.00) del Fondo de Utilidades acumuladas de Ejercicios Anteriores en Apoyo a COSAM 2023. Asimismo solicita autorización para el nombramiento del Panel de Evaluación de Ofertas, según detalle:

NOMBRE

CARGO
OFICIAL REPRESENTANTE DE LA UNIDAD
ESPECIALISTA EN EL BIEN
 DIGIT ADORA
ADMINISTRADORA DE ORDEN DE COMPRA
TITULAR

2.- Oficio N° 755 UCP/Comandancia del COSAM: El Consejo Directivo se dio por enterado y acuerda: ordenar al Sr. Gerente General, que se autoriza el inicio del proceso de COMPRA DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS PARA EL COMANDO DE SANIDAD MILITAR AÑO 2023, del Fondo de Utilidades acumuladas de Ejercicios Anteriores en Apoyo a COSAM 2023, bajo la forma de contratación de Comparación de Precios. Asimismo autoriza el nombramiento del Panel de Evaluación de Ofertas (PEO).

IV. INFORME DE LABORES DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, SEGUNDO TRIMESTRE 2023

La Srita. Auditora Interna presento al Consejo Directivo el INFORME DE LABORES DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, correspondiente al SEGUNDO TRIMESTRE 2023, con el objetivo de informar a Consejo Directivo del CEFAFA, la gestión desarrollada por parte de la Unidad de Auditoría Interna durante el segundo trimestre del Ejercicio Fiscal 2023, en cumplimiento al Plan Operativo Anual, el cual estaba conformado según detalle:

A. CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES

DESCRIPCIÓN	PROGRAMADO	EJECUT ADO	OBSERVACIÓN
Auditoria Especial a los Procesos de la Gerencia de Laboratorios, por el periodo evaluado del 15 de marzo de 2022 al 27 de marzo de 2023.	1	1	Finalizado
Auditoría Especial a las Sucursales del CEFAFA, por el periodo evaluado d el 17 de septiembre de 2022 al 24 de marzo de 2023.	1	1	Finalizado
Auditoría Especial al Activo Fijo, por el periodo evaluado del 01 de marzo de 2022 al 24 de marzo de 2023.	1	1	Finalizado
Seguimiento a Informes de Auditoría Interna y Externa, por el periodo del 01 de noviembre 2022 al 15 de abril de 2023.	1	1	Finalizado
Informe de Labores de la Unidad de Auditoría Interna, correspondiente al primer trimestre del Ejercicio Fiscal 2023.	1	1	Finalizado
Visitas no programadas realizadas a Sucursales del CEFAFA, y procedimientos administrativos correspondientes al segundo trimestre del 2023.	-X-	1	Actividad no programada
TOTAL	5	6	

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenída en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.





B. ACTIVIDADES NO PROGRAMADAS

Se practicaron arqueos de fondos de caja chica e inversiones en la tesorería institucional, según detalle:

N°	Fecha	Área visitada	Procedimiento realizado		
1	28/6/2023	TESORERIA	Arqueo de fondos a: 1- Fondo Circulante para Compras Comerciales 2. Caja Chica		
2	28/6/2023	Arqueo de inversiones temporales. Arqueo al Fondo de Cambio.			
3	29/6/2023	DEPTO. ADMINISTRATIVO	Arqueo de fondos a 1- Caja Chica Institucional		
4	17-30/06/2023	GERENCIA FINANCIERA	Proceso de verificación como garantes en la entrega puestos del Gerente Financiero, Jefe de Contabilidad, Jefe de Presupuesto.		

C. CONCLUSIONES

De acuerdo al trabajo realizado por la Unidad de Auditoria Interna, durante el segundo trimestre del ejercicio fiscal 2023, hemos cumplido con las actividades planificadas en nuestro Plan de Trabajo para el presente año.

D. RECOMENDACIÓN

Recomendamos al Honorable Consejo Directivo, darse por enterado del Informe de Labores de la Unidad de Auditoría Interna, correspondiente al Segundo Trimestre de 2023.

Acuerdo Nº 4

El Consejo Directivo se dio por enterado del Informe de Labores de la Unidad de Auditoría Interna, correspondiente al Segundo Trimestre de 2023.

V. AUDITORÍA ESPECIAL A LOS PROCESOS DE LA GERENCIA DE LABORATORIOS, POR EL PERÍODO DEL 15 DE MARZO DE 2022 AL 27 DE MARZO DE 2023

La Srita Auditora Interna presento al Consejo Directivo el informe de la AUDITORÍA ESPECIAL A LOS PROCESOS DE LA GERENCIA DE LABORATORIOS, POR EL PERÍODO DEL 15 DE MARZO DE 2022 AL 27 DE MARZO DE 2023, con el objetivo de evaluar la suficiencia y efectividad del sistema de control interno establecido y cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, relacionados a los procesos de la gerencia de laboratorios del CEFAFA, el cual estaba conformado según detalle:

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, diffusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviario o entréguelo a su remitente y borrario inmediatamente.

NAOOR EN

CONFIDENCIAL CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



A. ALCANCE

Nuestro examen consistió en realizar procedimientos de auditoría, de acuerdo a los documentos, informes y registros; que las áreas auditadas utilizaron para sus operaciones administrativas y financieras, por el período comprendido del 15 de marzo de 2022 al 27 de marzo de 2023.

B. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA Y CARTA DE GERENCIA.

Como resultado de nuestra auditoría hemos encontrado una deficiencia significativa que deban ser reportadas como hallazgos en informe:

Falta de procedimiento para la determinación y registro contable del costo de producción de oxígeno medicinal para incluir todas las erogaciones realizadas en el mes.

Carta de Gerencia.

- a. No se cuenta con políticas de Gerencia de Laboratorios.
- b. Retraso en el manejo, seguimiento y finalización de desviaciones ocurridas en el Laboratorio Farmacéutico de Gases Medicinales.
- c. Procesos de cumplimiento tardío a varios aspectos de la Guía de Verificación del Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 11.03.42:07
- d. Deficiencia en el levantamiento físico inventario de activo fijo de los bienes a cargo del Laboratorio Farmacéutico de Gases Medicinales.

C. RECOMENDACIONES

Conforme al examen practicado, recomendamos al Honorable Consejo Directivo, para que a través del Sr. Gerente General, ordene donde corresponda:

- 1. Darse por enterado del Informe y Carta de Gerencia de Auditoría Especial a los procesos de la Gerencia de Laboratorios, por el periodo evaluado del 15MAR022 al 27MAR023.
- 2. Encomiende a la Gerencia Financiera concluir el procedimiento para el cálculo y elaboración del costo de producción del oxígeno medicinal, debiendo elevarlo a la instancia correspondiente para su autorización.
- 3. Encomiende a la Sra. Gerente de Laboratorios, gire instrucciones al Jefe de Produccion remitir al Tecnico de Aseguramiento de Calidad la documentación completa de las desviaciones del año 2023 para su respectiva revisión y finalización de las desviaciones observadas.
- 4. Gire instrucciones a la Gerencia de Laboratorios realizar las acciones necesarias para que los aspectos de cumplimiento de la guía de Buenas Prácticas de Manufactura que se encuentran pendientes sean solventados.
- 5. Encomiende a la Sra. Gerente Administrativa, gire instrucciones al jefe del departamento administrativo colocar el código de activo fijo al bien identificado en el área de laboratorios, para un mejor control y ubicación.

Acuerdo N° 5

El Consejo Directivo se dio por enterado del Informe y Carta de Gerencia de Auditoría Especial a los procesos de la Gerencia de Laboratorios, por el periodo evaluado del 15MAR022 al 27MAR023 y acuerda lo siguiente:

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difrusión o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensale o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.





- a. Se encomienda a la Gerencia General girar instrucciones a la Gerencia Financiera, para concluir el procedimiento para el cálculo y elaboración del costo de producción del oxígeno medicinal, debiendo elevarlo a la instancia correspondiente para su autorización.
- b. Se encomienda a la Gerencia General girar instrucciones a la Gerente de Laboratorios, instruya al Jefe de Producción remitir al Tecnico de Aseguramiento de Calidad la documentación completa de las desviaciones del año 2023 para su respectiva revisión y finalización de las desviaciones observadas.
- c. Se encomienda a la Gerencia General girar instrucciones a la Gerencia de Laboratorios, para realizar las acciones necesarias para que los aspectos de cumplimiento de la guía de Buenas Prácticas de Manufactura que se encuentran pendientes sean solventados.
- d. Se encomienda a la Gerencia General girar instrucciones a la Gerente Administrativa, instruya al Jefe del departamento Administrativo colocar el código de activo fijo al bien identificado en el área de laboratorios, para un mejor control y ubicación.

VI. PROPUESTA PARA AUTORIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE SALDOS DE EXISTENCIAS POR LIQUIDAR CON APLICACIÓN A PROVISIÓN DE MERMAS

La Sra. Gerente Comercial presento al Consejo Directivo la PROPUESTA PADA AUTORIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE SALDOS DE EXISTENCIAS POR LIQUIDAR CON APLICACIÓN A PROVISIÓN DE MERMAS, con el objetivo solicitar autorización al Honorable Consejo Directivo, para la liquidación de producto controlado vencido, con aplicación a la provisión de estimación por pérdidas, obsolescencia, mermas y deterioros, con el fin de descargar y sanear la cuanta de existencias por liquidar, la cual estaba conformada según detalle:

A. BASE LEGAL

Políticas de estimación por pérdidas, obsolescencia, mermas y deterioros de inventario.

Art. 3. El Consejo Directivo del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada "CEFAFA" en uso de las facultades que otorga la Ley del CEFAFA, le corresponde la orientación y determinación de las políticas bajo las que se regulará la institución, por lo que autoriza la Políticas de Estimación por Perdidas, Obsolescencia, Mermas y Deterioros de Inventario, para la estimación de la reducción del valor de las existencias por variación de costos debido al cálculo del costo promedio, disminución, variación o ajustes de precios por resolución de la Dirección Nacional de Medicamentos, perdida, vencimiento, daño y el descargo de inventarios por faltantes de productos no devolutivos vencidos o dañados, así como otras causales descritas en las políticas específicas.

Art. 11. Literal f. Saldos de existencias por liquidar y deudores por reintegro, en los que se demuestre que se han agotado las gestiones administrativas.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinalario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrario inmediatamente.

A STATE OF THE STA

CONFIDENCIAL CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



B. ANTECEDENTES

- 1. En fecha 24ENE022 fueron compradas 1,000 tabletas del medicamento controlado Lorazepam 2mg tabletas al proveedor Droguería Salta Lucia, con fecha de vencimiento de FEB023, bajo la autorización de DNM No. 0407-22 para el cliente corporativo FOPROLYD.
- 2. De las 1,000 tabletas compradas se vendieron 430 tabletas al cliente FOPROLYD, las 570 tabletas restantes se vencieron.
- 3. El medicamento se compró en carácter de devolutivo y su política de devolución establecida por el proveedor es en el mes de su vencimiento, es decir, que las 570 tabletas de Lorazepam que no se vendieron debieron devolverse en FEB023.
- 4. El procedimiento establecido por DNM para la devolución establece que debe realizarlo el regente responsable de la sucursal autorizada, al ser producto controlado, sin embargo, durante el mes de diciembre y enero no se contaba con dicho regente, ya que renunció en el mes de noviembre de 2022, lo que imposibilitó su devolución al proveedor.
- 5. Por medio de la Gerencia Comercial y habiéndose contratado el regente, se gestionó con el proveedor el retiro del medicamento fuera de política de devolución, quien asumirá los costos de destrucción del medicamento, así mismo dicha devolución fue autorizada por DNM en fecha 22MAY023.

C. CONCLUSIÓN

De acuerdo a lo establecido en el Art. 11. Literal f. de la Política de Provisión para merma, la nota de remisión No. 0771, por medio de la cual se remitió al proveedor la cantidad de 570 Lorazepam 2mg tabletas con valor de \$162.05 aplica para la liquidación de merma.

D. RECOMENDACIONES

Se eleva a consideración del Honorable Consejo Directivo, autorizar de acuerdo a la política para la liquidación de saldos contra la estimación por pérdida, obsolescencia, mermas y deterioros, la cantidad de US\$ 162.05, originada de la nota de remisión 0771.

Acuerdo Nº 6

El Consejo Directivo se dio por enterado y acuerda autorizar de acuerdo a la política para la liquidación de saldos contra la estimación por pérdida, obsolescencia, mermas y deterioros, la cantidad de US\$ 162.05, originada de la nota de remisión 0771.

VII. PROPUESTA DE CONTRATACIÓN DE GERENTE FINANCIERO

La Sra. Gerente Administrativa presento al Consejo Directivo la PROPUESTA DE CONTRATACIÓN DE GERENTE FINANCIERO, la cual estaba conformada según detalle:

A. LEY DE CREACIÓN

Art. 11.-Para ser Gerente o Sub-Gerente de CEFAFA se requieren los requisitos siguientes:

- a) Ser salvadoreño por nacimiento;
- b) Ser mayor de 30 años;





c) Ser de reconocida nonorabilidad v notoria competencia en las materias relacionadas con las funciones de CEFAFA; de preferencia Jefe u Oficial de la Fuerza Armada.

B. BASE LEGAL REGALAMENTO INTERNO DE CEFAFA:

REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO: Capitulo II,

Art. 13 PLAZA CON CARÁCTER PERMANENTE:

c. Trabajador o trabajadora con plaza de carácter permanente:

Es constituido por trabajadores(as) que desempeñan labores que por su naturaleza se consideran de carácter permanente, y han superada el periodo de prueba establecida en el contrato individual de trabajo.

C. CONSIDERACIONES

Se requiere contratar: Gerente de Financiero: Esta necesidad surge de la Gerencia General, debido a la desvinculación de el Lic. y que fue efectiva a partir del 30JUN023. Por lo que se hace necesaria que de manera urgente se realice la contratación aprobada por el Honorable Consejo Directivo.

D. PROPUESTA DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL

La Gerencia General, requiere la contratación de una (01) persona para ejercer la función como Gerente Financiero, plaza permanente, para el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, con salario de US\$ 2,350.00 mensuales.

Perfil del puesto: Licenciatura en áreas de Economía, Administración y Comercio, preferiblemente con Maestría en el área Financiera / Dar cumplimiento a lo estipulado en el Art. 11 de la Ley de creación del CEFAFA

N°	NOMBRE	NOTA
1		9.8
2		9.8
3		9.3

E. CONCLUSIÓN

La contratación de Gerente Financiero, es necesaria para controlar todas las operaciones financieras, mantener la eficiencia operacional y dar cumplimiento a las leyes y regulaciones del CEFAFA, además de brindar su opinión financiera oportuna para la toma de decisiones de la Institución.

F. RECOMENDACIONES

Se somete a consideración del Honorable Consejo Directivo lo siguiente:

1. Autorización de contratación para desempeñar el cargo de Gerente Financiero, a la Licda.

en razón que referida profesional, cuenta con la capacidad idónea, las competencias y el profesionalismo para desempeñar las funciones específicas del cargo, con un salario de US\$ 2,350.00 #2-mensuales.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviario o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

de 15



- 2. Autorización para que la candidata seleccionada se le realicen el resto de pruebas necesarias para la contratación antes de iniciar a laborar y de ser aceptable se presente a trabajar entregando la documentación requerida al Departamento de Talento Humano.
- 3. Autorización para que el Señor Gerente General informe mediante Memorándum al Departamento de Talento Humano, cinco días antes de cumplir el período de prueba, si la persona contratada cumple o no con las expectativas del puesto de trabajo, manifestando si puede continuar laborando con CEFAFA.
- 4. Autorización para que para que de no ser contratada la primera opción en la plaza de Gerente Financiero, se inicie un nuevo proceso de selección.

Acuerdo Nº 7

El Consejo Directivo se dio por enterado y acuerda lo siguiente:

- a. Autorizada la contratación de la Licda. para desempeñar el cargo de Gerente Financiero, en razón que referida profesional cuenta con la capacidad idónea, las competencias y el profesionalismo para desempeñar las funciones específicas del cargo, con un salario de US\$ 2,350.00 mensuales.
- b. Autorizado que a la candidata seleccionada se le realicen el resto de pruebas necesarias para la contratación antes de iniciar a laborar y de ser aceptable se presente a trabajar entregando la documentación requerida al Departamento de Talento Humano.
- c. Autorizado que el señor Gerente General informe mediante memorándum al Departamento de Talento Humano, cinco días antes de cumplir el período de prueba, si la persona contratada cumple o no con las expectativas del puesto de trabajo, manifestando si puede continuar laborando con CEFAFA.
- d. Autorizado, que de no ser contratada la primera opción en la plaza de Gerente Financiero, se inicie un nuevo proceso de selección.

VIII. RESOLUCIÓN DE RECURSO DE RECONSIDERACIÓN SOCIEDAD SATELITE SOFTWARE, S.A DE C.V

La Sra. Jefa de Asuntos Regulatorios presento al Consejo Directivo la RESOLUCIÓN DE RECURSO DE RECONSIDERACIÓN SOCIEDAD SATELITE SOFTWARE, S.A DE C.V, la cual estaba conformada según detalle:

A. BASE LEGAL

Art. 14 de la Constitución de la República Arts. 82 BIS, 84, 85 LACAP Arts.126, 126,132 LPA

B. ANTECEDENTES Y ACTUACIONES PROCESALES

1. El CEFAFA emitió la ORDEN DE COMPRA Nº 202111-214 LIBRE GESTIÓN CEFAFA Nº 114/2021/CEFAFA ADQUISICIÓN DE SERVICIO PARA EL DESARROLLO DE APLICACIÓN MOVIL DEL CEFAFA PARA LA VENTA EN LINEA DE MEDICAMENTOS Y

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrario inmediatamente.





CONVENIENCIA, a favor de la sociedad SATÉLITE SOFTWARE, S.A DE C.V. por un monto total de DIEZ MIL CIENTO SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10, 170.00 con IVA). El plazo para el cumplimiento de la obligación contractual de única entrega vencía en fecha 14 de febrero de 2022; habiéndose determinado el plazo de entrega a través de orden de inicio emitida por el administrador de contrato para el plazo de tres meses calendario. La contratada solicitó oportunamente ampliación del plazo de entrega de 45 días calendario a partir de la fecha de finalización del plazo; el Consejo Directivo mediante resolución bajo referencia N°19/2022-CEFAFA autoriza la ampliación del plazo de entrega por 45 días calendarios estableciendo como fecha límite de entrega el día 31 de marzo de 2022.

- 2. Según informes del administrador de contrato, la contratada incumplió con la fecha de entrega de la aplicación, realizándose el proceso sancionador correspondiente, encontrando que dicho incumplimiento le era imputable a la Sociedad, considerándose una multa de MIL OCHENTA Y NUEVE DÓLARES 21/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,089.21), la cual fue aprobada por el Consejo Directivo y oportunamente notificada.
- 3. Que en fecha 14 de junio de 2023, la Sociedad SATELITE SOFTWARE, S.A DE C.V., interpuso vía correo electrónico recurso de reconsideración solicitando reconsiderar el cálculo de la multa impuesta a su representada por el producto N° 2 "ANÁLISIS Y DISEÑO PARA EL DESARROLLO DE LA APP".
- 4. Que el recurso de reconsideración es la garantía procesal que tiene el administrado para impugnar el acto administrativo que pone fin al proceso por considerar injusta la estimación de oficio; en virtud de lo anterior, y desde su naturaleza y finalidad, el recurso de reconsideración es un medio impugnativo de carácter potestativo que debe ser resuelto por la misma autoridad emisora del acto, de conformidad al artículo 129 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

C. RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN.

Se realizó el análisis de admisibilidad del recurso, cumpliéndose los requisitos del artículo 125 y 126 de la Ley de Procedimientos administrativos. Al entrar al fondo del recurso, este departamento realizó el análisis legal del recurso planteado considera procedente declarar NO HA LUGAR el recurso de reconsideración presentado por la sociedad SATELITE SOFTWARE, S.A. DE C.V. y CONFIRMAR la resolución final del procedimiento sancionador ref. PAS-3INF-025-M-2023, que fue emitido por este Consejo en fecha 19 de mayo de 2023; en virtud de haberse comprobado la falta de diligencia y culpabilidad de la sociedad SATELITE SOFTWARE, por la entrega tardía de la Aplicación móvil (APP) para la que había sido contratada, considerándose que en la orden de compra se establecía la entrega de la APP como "entrega única", por lo que la presentación de avances no es considerada en este caso eximente o causal de disminución de la multa, cuando lo esperado era la entrega de un producto funcional de acuerdo a las especificaciones técnicas de la orden de compra en un cien por ciento (100%), quedando confirmada la sanción impuesta, especialmente por la naturaleza del producto contratado, siendo tecnológico es importante y fundamental que este sea funcional para los fines que fue contratado, por lo que sus entregas parciales no cumplen con la finalidad para la cual fue contratada dicha sociedad.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por cerror recibe este mensaje o documento, favor reenviario o entréguelo a su remitente y borrario inmediatamente.

CONFIDENCIAL

Página 9 de 15





N°	Empresa	Referencia	Infracción/ Incumplimiento	Situación Jurídica
1	SATELITE SOFTWARE, S.A DE		Infracción administrativa tipificada en el artículo 85 de la LACAP, por mora en el	
	C.V	101-2025	cumplimiento de la orden de compra.	C on una multa de \$1,089.21.

D. RECOMENDACIÓN LEGAL

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 14, 86 inciso final, de la Constitución de la República, artículos 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, artículo 80 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica, artículos 3 numeral 1, 129, 132, 133, 139 numeral 5, de la Ley de Procedimientos Administrativos, se recomienda al Honorable Consejo Directivo, lo siguiente:

- 1. Autorice la emisión de la Resolución del Recurso de Reconsideración interpuesto por la sociedad SATELITE SOFTWARE, S.A DE C.V., en el sentido de declarar: NO HA LUGAR, el recurso de reconsideración interpuesto por la sociedad SATELITE SOFTWARE, S.A DE C.V., y CONFIRMAR la resolución impugnada.
- 2. Ordene a la Unidad de Asuntos Regulatorios que haga efectiva la garantía de cumplimiento de contrato para hacer efectiva la multa en el monto que corresponda, quedando lo restante para ser informado a la Fiscalía General de la República para su cobro forzoso.
- 3. Se advierte al recurrente, que contra lo resuelto por esta autoridad no podrá interponerse nuevo recurso de reconsideración.
- 4. Autorice los actos de comunicación y notificación del proceso administrativo de conformidad al art. 97, 98 de la LPA.

Acuerdo Nº 8

- El Consejo Directivo se dio por enterado y con fundamento en los artículos 14, 86 inciso final, de la Constitución de la República, artículos 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, artículo 80 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica, artículos 3 numeral 1, 129, 132, 133, 139 numeral 5, de la Ley de Procedimientos Administrativos, y por recomendación legal acuerda lo siguiente:
- a. Autorizada la emisión de la Resolución del Recurso de Reconsideración interpuesto por la sociedad SATELITE SOFTWARE, S.A DE C.V., en el sentido de declarar: NO HA LUGAR, el recurso de reconsideración interpuesto por la sociedad SATELITE SOFTWARE, S.A DE C.V., y CONFIRMAR la resolución impugnada.
- b. Se encomienda a la Gerencia General girar instrucciones al departamento de Asuntos Regulatorios, que haga efectiva la garantía de cumplimiento de contrato para hacer efectiva la multa en el monto que corresponda, quedando lo restante para ser informado a la Fiscalía General de la República para su cobro forzoso.
- c. Se encomienda a la Gerencia General girar instrucciones al departamento de Asuntos Regulatorios, para que advierta al recurrente, que contra lo resuelto por esta autoridad no podrá interponerse nuevo recurso de reconsideración.
- d. Autorizados los actos de comunicación y notificación del proceso administrativo de conformidad al art. 97, 98 de la LPA.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier referición, difusión, distribución o copia total o percial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entrégueto a su remitente y borrarlo inmedialamente.



CONFIDENCIAL

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



PROPUESTA DE CONVALIDACIÓN DE ADQUISICIÓN DEL EQUIPO DE INTERNET IX. SATELITAL STARLINK Y DELEGACIÓN DE AUTORIZACIÓN CONFORME A LA LEY DE COMPRAS PÚBLICAS

El Sr. Gerente de Adquisiciones presento al Consejo Directivo la PROPUESTA DE CONVALIDACIÓN DE ADQUISICIÓN DEL EQUIPO DE INTERNET SATELITAL STARLINK Y DELEGACIÓN DE AUTORIZACIÓN CONFORME A LA LEY DE COMPRAS PÚBLICAS, la cual estaba conformada según detalle:

A. ANTECEDENTES

- 1. En fecha 05JUN2023 el Depto. De Tecnología y Sistemas solicitó autorización al Sr. Gerente General autorización para la compra del equipo de comunicación satelital STARLINK, por medio de una baja cuantía.
- En fecha 08JUN2023 el Depto. De Tecnología y Sistemas realizó la compra del equipo por un monto de \$524.00, dos semanas después se recibe el equipo y se realizan las pruebas de funcionamiento sin mayor inconveniente.
- La forma de materializar la adquisición del equipo es a través de compra en línea porque se hizo directamente con el sitio web Starlink y se pagó por tarjeta de crédito institucional.
- Siendo la autoridad competente para autorizar la compra en línea es el Consejo Directivo del CEFAFA, es necesario convalidar el acto de autorización de compra del servicio de STARLINK, de conformidad al artículo 41 LPA.
- Amparados en que uno de los fundamentos de la LCP" Que las contrataciones de las instituciones de la Administración Pública deben realizarse en forma clara, transparente, ágil y oportuna, asegurando procedimientos idóneos y equitativos."""
- Que de conformidad al art. 8 inciso segundo la máxima autoridad deberá de realizar el nombramiento del jefe de la Unidad de Compras Públicas (UCP) de conformidad a la estructura organizativa de la institución.
- 7. El art. 18 LCP expone que la máxima autoridad deberá nombrar a la autoridad competente como su delegado para todos o determinados actos, será la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de los documentos de solicitud de ofertas y adendas so pena de nulidad, teniendo la competencia para la emisión de actos conforme a establecido en la ley.
- Para cumplir con los principios de la LCP para responder oportunamente a las necesidades del CEFAFA, COSAM y Programa de Rehabilitación es necesario la ampliación de la competencia delegada al Sr. Gerente General para el diligenciamiento de las compras bajo la observancia de LCP.

B. CONCLUSIONES

- 1. Es necesario autorizar la Convalidación de la autorización y compra del equipo de comunicación satelital STARLINK por \$524.00. Asimismo, autorizar el pago del servicio de internet para el equipo de comunicación STARLINK.
- Para brindar una respuesta oportuna a los requerimientos de compras institucionales, del COSAM y del Programa de Rehabilitación, se vuelve importante ampliar la competencia delegada al Sr Gerente General adicional a la Baja Cuantía para autorizar los procesos de la modalidad de Compra en Línea que sean menores o jquales a

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenída en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.





US\$3,500.00. Asimismo, para que ostente la capacidad de autorizar el inicio de procesos de contratación medicamentos oncológicos, siendo el honorable Consejo Directivo quien autorice la adjudicación.

C. RECOMENDACIONES

Por tanto, se somete a consideración del Honorable Consejo Directivo lo siguiente:

- 1. Autorizar la Convalidación de la autorización y compra del equipo de comunicación satelital STARLINK por \$524.00. Asimismo, autorizar el pago del servicio de internet para el equipo de comunicación STARLINK, por un monto de \$64.00 del servicio de internet, por cada mes siempre que se necesite utilizar, en caso no haya necesidad de usarlo no será sujeta la obligación de pago.
- 2. Ampliar la competencia delegada al Sr Gerente General adicional a la Baja Cuantía para autorizar los procesos dentro de la **modalidad de Compra en Línea** que sean menores o iguales a \$3,500.00. Asimismo, para que ostente la capacidad de autorizar el inicio de procesos de contratación medicamentos oncológicos, siendo el honorable Consejo Directivo quien autorice la adjudicación.

Acuerdo Nº 9

El Consejo Directivo se dio por enterado y acuerda lo siguiente:

- a. Autorizada la Convalidación de la autorización y compra del equipo de comunicación satelital STARLINK por US\$ 524.00. Asimismo, autorizado el pago del servicio de internet para el equipo de comunicación STARLINK, por un monto de US\$ 64.00 del servicio de internet, por cada mes siempre que se necesite utilizar, en caso no haya necesidad de usarlo no será sujeta la obligación de pago.
- b. Autorizada la competencia al Sr Gerente General para autorizar los procesos dentro de la modalidad de Compra en Línea que sean menores o iguales a \$3,500.00. Asimismo, que ostente la capacidad de autorizar el inicio de procesos de contratación medicamentos oncológicos, siendo el honorable Consejo Directivo quien autorice la adjudicación.

X. PUNTOS VARIOS

- 1. Respetuosamente informo a ustedes, que se recibió memorándum N° 761 de fecha 13JUL023, procedente de la Gerencia de Adquisiciones en el cual hace referencia al proceso de LIBRE GESTIÓN CEFAFA N° 17 DENOMINADO SERVICIO DE GUARDIA DE SEGURIDAD PARA EL AÑO 2023, para informar lo siguiente:
- a. Que en fecha 02DIC022 el Honorable Consejo Directivo de este Centro Farmacéutico autorizó el inicio del proceso y el nombramiento del Lic.

como Administrador de Contrato del proceso LIBRE GESTIÓN CEFAFA Nº 17 DENOMINADO SERVICIO DE GUARDIA DE SEGURIDAD PARA EL AÑO 2023.

b. Que a través de memorándum N°391 de fecha 13JUL023, la Gerente Comercial, Lic. expone lo siguiente: "Que sean nombrados como Administradores de Contrato para la Libre Gestión CEFAFA N°17 denominada "Servicio de Guardia de Seguridad para el año 2023", adjudicada a través de Contrato N°10 a

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contitene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquiler retención, difusión, distribución o copia total o percial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviario o entréguelo a su remitente y borrario inmediatamente.





favor de la Sociedad COSASE, S.A. DE C.V., a

como Titular v

como Suplente, lo anterior obedece a que el Administrador de Contrato nombrado para el precitado documento contractual era el Lic.

y este ya no labora en esta institución, la presente solicitud se hace a fin de continuar con la gestión del servicio".

En razón a los considerandos anteriores se eleva a consideración del Honorable Consejo Directivo, autorizar mediante Resolución Razonada el cambio del Lic.

como Administrador de Contrato N° 10, por

como Titular y como Suplente, para el proceso de LIBRE GESTIÓN CEFAFA Nº 17 DENOMINADO SERVICIO DE GUARDIA DE SEGURIDAD PARA EL AÑO 2023.

Acuerdo Nº 10

El Consejo Directivo se dio por enterado y acuerda autorizar el cambio del Lic.

como Administrador de Contrato N°. 10, mediante Resolución
Razonada, por como Titular y como
Suplente, para el proceso de LIBRE GESTIÓN CEFAFA N° 17 DENOMINADO SERVICIO DE
GUARDIADESEGURIDADPARAELAÑO 2023.

- **2.** Respetuosamente informo a ustedes, que se recibió memorándum N° 753 de fecha 13JUL023, procedente de la Gerencia de Adquisiciones en el cual hace referencia al proceso de LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2023/COSAM DENOMINADA SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM AÑO 2023, para informar lo siguiente:
- a. En fecha 27 JUN023 se recibe nota por parte de Droguería Santa Lucía, S.A. de C.V., en la que expresan que para el ítem 252 ZOLADEX L.A. 10.8 IMPLANTE, CAJAX 1 JERINGA PRECARGADA han experimentado demoras en el despacho, ocasionados por problemas en planta por lo que se les hace imposible cumplir con la fecha estipulada contractualmente, por lo que solicitan realizar la segunda entrega a más tardar el 17 JUL023.

ÍTEM	SUMINISTRO REQUERIDO	CANTIDAD ADJUDICADA	FECHA DE ENTREGA SEGÚN CONTRATO	FECHA QUE SOLICITAN ENTREGAR
252	ZOLADEX L.A. 10.8 IMPLANTE, CAJAX 1 JERINGA PRECARGADA	54	28 JUN 023	17JUL023

- b. Que en fecha 05JUL023 la Administradora de Contrato Lic. emitió opinión en la que expresa lo siguiente:
- 1) Que para el ítem 252 ZOLADEX L.A. 10.8 IMPLANTE, CAJAX 1 JERINGA PRECARGADA no contamos con existencias en el almacén de Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada.
- 2) Se anexa hoja Kardex de la existencia de Farmacia del Hospital Militar Har-Central, en el cual se cuenta con 47 jeringas precargadas hasta el 16JUN023, las cuales

HR.

NOTA CONFIDENCIAL. La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL

Página 13 de 15





podrán ser utilizadas hasta la fecha que Droguería Santa Lucía S.A. de C.V. provea dicho producto.

3) Por lo anterior se recomienda ser factible otorgar la prórroga de 19 días a partir del 28JUN023 hasta el 17JUL023 como fecha máxima para la recepción de la segunda entrega, teniendo en cuenta que este es un medicamento que se utiliza para tratamientos de cáncer de próstata pasible de manipulación hormonal y en el manejo de Endometriosis para aliviar síntomas tales como el dolor y reducción del tamaño y numero de lesiones endometriales, no omitiendo manifestar que no se genera ningún inconveniente para recibir dicha entrega ya que con las existencias que actualmente se cuentan se pueden cubrir tratamientos ya existentes.

Por lo anteriormente expuesto, se eleva a consideración del Honorable Consejo Directivo del CEFAFA, lo siguiente:

1. Autorizar la prórroga de la Segunda entrega del ítem 252 ZOLADEX L.A. 10.8 IMPLANTE, CAJAX 1 JERINGA PRECARGADA a Droguería Santa Lucía, S.A. de C.V, por 19 días a partir de 28 JUN023 hasta el 17 JUL023 como fecha máxima para la recepción, derivado del proceso LICITACIÓN PÚBLICA Nº 02/2023/COSAM DENOMINADA SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM AÑO 2023, de acuerdo a la solicitud de Factibilidad de la Lic. Administradora de Contrato N° 42, según detalle:

ÎTEM	SUMINISTRO REQUERIDO	CANTIDAD ADJUDICADA	FECHA DE ENTREGA SEGÚN CONTRATO	FECHA QUE SOLICITAN ENTREGAR
252	ZOLADEX L.A. 10.8 IMPLANTE, CAJAX 1 JERINGA PRECARGADA	54	28 JUN023	17 JUL 023

2. Autorizar que Gerencia General gire instrucciones a la Gerencia de Adquisiciones para que esta notifique la Resolución de Consejo Directivo al Administrador de Contrato y a la Droguería Santa Lucía, S.A. de .C.V.

Acuerdo Nº 11

El Consejo Directivo se dio por enterado y acuerda lo siguiente:

a. Autorizada la prórroga de la Segunda entrega del ítem 252 ZOLADEX L.A. 10.8 IMPLANTE, CAJAX 1 JERINGA PRECARGADA a Droguería Santa Lucía, S.A. de C.V, por 19 días a partir de 28 JUN023 hasta el 17 JUL023 como fecha máxima para la recepción, derivado del proceso LICITACIÓN PÚBLICA Nº 02/2023/COSAM DENOMINADA SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM AÑO 2023, de acuerdo a la solicitud de Factibilidad de la Lic. Administradora de Contrato Nº 42, según detalle:

ÎTEM	SUMINISTRO REQUERIDO	CANTIDAD ADJUDICADA	FECHA DE ENTREGA SEGÚN CONTRATO	FECHA QUE SOLICITAN ENTREGAR
252	ZOLADEX L.A. 10.8 IMPLANTE, CAJAX 1 JERINGA PRECARGADA	54	28JUN023	17JUL023

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.





b. Se encomienda a la Gerencia General girar instrucciones a la Gerencia de Adquisiciones, para que notifique la Resolución de Consejo Directivo al Administrador de Contrato y a la Droguería Santa Lucía, S.A. de C.V.

No habiendo más que hacer constar en la presente Acta, se da por concluida esta reunión a las catorce horas del día catorce de julio del dos mil veintitrés y como constancia firmamos conformes.

MARIO ADALBERTO FIGUEROA GÁRCAMO

PRESIDENTE

FRANCISCO YOHALMO DE JESUS MEJÍA MARTÍNEZ CAPITÁN DE FRAGATA DEMN SECRETARIO ROBERTO GATECIA OCHOA CNEL CAB. DEM VICEPRESIDENTE

CARLOS MANUEL CORLETO GODOY
MAYOR Y DOCTOR
PRIMER VOCAL

FRANCISCO ALEJANDRO HUEZO SARAVIA CNEL. PA DEM SEGUNDO VOCAL